



CONVENIO DE OCUPACIÓN Y USO DE LA VÍA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; Y LOS CC. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, TESORERO MUNICIPAL; MARCELO SEGOVIA PAEZ, SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SR. GASTON ZAMBRANO MARGAIN, A QUIENES PARA LOS FINES DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.-Manifiesta "EL MUNICIPIO", por conducto de sus Representantes:

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes que:

I.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

I.2.- Sus representantes en términos de los artículos 1, 2, 17 fracción I, 34 fracción II, 35 apartado B fracciones III y V, 86, 89, 90, 91, 92 fracciones I y II, 97, 98 fracción XXI, 99, 100 fracción XXII, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2,3,5,8 fracción VIII, 9, 10, 11,13 14 fracciones I inciso f), II inciso a), 16 fracciones I, II y VIII, 17, 18 fracciones II, III, y XXVIII, 19, 24 fracción VII, 29, 30 fracciones I, XVIII y XXX, 79, 80 fracciones XXI y XXVI y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Convenio de Colaboración.

1.3.- Que en fecha 17 de Mayo de 2002, el Municipio de Monterrey, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, expidió Licencia de Construcción (Ampliación) del Puente Peatonal privado de 304 metros cuadrados a CIGARRERA LA MODERNA S.A. DE C.V. (AHORA BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO, S. A. DE C. V, otorgándose el número de permiso 02280/2002.

1.4.- Que en fecha 22 de Junio de 2006, el Municipio de Monterrey, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se emitió Resolución Administrativa dentro del expediente administrativo L-0335-2006, mediante el cual se autoriza licencia de construcción para 489.68



metros cuadrados distribuidos en dos puentes de uso privado que estar ubicados en calle Carlos Salazar.

II.-Declara "LA EMPRESA", por conducto de su Representante:

II.1. Que es una Sociedad Anónima constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Número 23,535 de fecha 31 de Julio de 2002, relativa a la Protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CIGARRERA LA MODERNA, S.A. DE C.V., celebrada el día 29 de Julio de 2002, en el que se acordó, entre otros, modificar la denominación de la sociedad BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con efectos a partir del día 1° (Primero) de octubre de 2002, misma que fue otorgada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, Titular de la Notaria Pública Número 12, con ejercicio en el Primer distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, cuyo primer Testimonio quedo Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 7453, Volumen 3, Libro Primero, con fecha del 01 de agosto de 2002, -veintiuno de diciembre de 1989.

II.2. Que justifica el carácter con que comparece mediante la escritura Publica número 1,282 de fecha 25 de febrero de 2015, en el que se hace constar el otorgamiento de poderes y facultades que BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, conferidas a su favor, ante la fe del Lic. Mauricio J. Méndez Vargas, Titular de la Notaria Pública Número 12, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, cuyos actos descritos quedaron inscritos en el folio mercantil electrónico no. 60071*9, control Interno 94 con fecha de prelación 07 de Marzo de 2016; e identificándose con pasaporte número [REDACTED] expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, la cual contiene la fotografía que concuerda con sus rasgos fisonómicos.

II.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número BAT910607F43, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, registrado en fecha 07 de junio de 1991 teniendo como actividad económica preponderante la elaboración, fabricación y venta de cigarrros.

II.4. Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para cumplir con las obligaciones de este convenio.

II.5. Que señala como su domicilio convencional, para los efectos de este convenio el ubicado el ubicado en la avenida francisco I. Madero número 2750 poniente, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

II.6. Que como parte de su infraestructura, "LA EMPRESA" cuenta con 3-tres puentes peatonales de uso privado ubicados en las siguientes vías públicas: el primero en la calle Arteaga entre Pablo González y Constantino de Tarnava; el segundo en la calle Carlos Salazar entre Arambarri y Constantino de Tarnava y el Tercero en la calle Carlos Salazar entre Arambarri y Constantino de Tarnava, los cuales unen los inmuebles de su propiedad identificados con los números de



expedientes catastrales 11-046-003 y 11-047-012, los cuales son utilizados para transportar materia prima necesaria en la elaboración y fabricación de cigarros así como el tránsito peatonal exclusivamente del personal de la Empresa.

II.7. Ambas partes reconocen que la celebración del presente instrumento se lleva a cabo con el fin de cumplir la obligación de "LA EMPRESA" con "EL MUNICIPIO" por el uso de la vía pública aérea con la infraestructura descrita en la Declaración II.6, tal y como lo establece el numeral 65 Bis 1 de la Ley de Hacienda para los Municipios en el Estado de Nuevo León y sin prejuzgar sobre los derechos de propiedad ni sobre las licencias de construcción.

Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y acuerdan en celebrar y respetar en todo momento este Convenio para Ocupación y Uso de la Vía Pública de conformidad con los artículos 134 y 137 del Reglamento para las Construcciones del Municipio del Monterrey, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Por medio del presente instrumento "EL MUNICIPIO" manifiesta conocer el uso y el aprovechamiento de 3-tres puentes peatonales de uso privado ubicados en las siguientes vías públicas: el primero en la calle Carlos Salazar entre Arambarri y Constantino de Tarnava con una ocupación aérea de 51.16 metros cuadrados, el segundo en la calle Carlos Salazar entre Arambarri y Constantino de Tarnava con una ocupación aérea de 31.85 metros cuadrados y el tercero en la calle Arteaga entre Pablo González y Constantino de Tarnava con una ocupación aérea de 48.20 metros cuadrados y de uso exclusivo de la empresa.

SEGUNDA.- PAGO POR CONCEPTO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA: "LA EMPRESA" se compromete a pagar anualmente a la Tesorería Municipal el importe previsto por el artículo 65 bis 1 fracción I, párrafo primero, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, por concepto de derecho de la ocupación de vía pública.

I.- Para efecto de definir el monto del pago a realizar, se tomará en cuenta la siguiente premisa de cálculo:

- a) Área ocupada en metros cuadrados
- b) Cuota diaria 0.016 (artículo 65 bis 1 fracción I, párrafo primero)
- c) Salario Mínimo Vigente para la Región de Monterrey \$73.04 (Año 2016)
- d) Días de ocupación de la Vía Pública: 365 (serán 366 días en año bisiesto)

II.- Fórmula para la determinación del monto a pagar por concepto de derechos de ocupación de la Vía Pública:

$$a \times b \times c \times d = \text{Pago de Derecho}$$

MS

A

Q



En el entendido que dicho monto podrá ser revisado anualmente por "EL MUNICIPIO" a fin de modificar el mismo, en caso de que llegue a cambiarse, se hará del inmediato conocimiento a "LA EMPRESA", quien acepta tal circunstancia.

TERCERA.- RECONOCIMIENTO DE ADEUDO: Con base al cálculo realizado de acuerdo a la Cláusula Segunda, "LA EMPRESA" reconoce que tiene una obligación de pago a "EL MUNICIPIO" correspondiente al año fiscal 2016, por concepto de derechos por la ocupación de vía pública, así como también el pago del crédito Fiscal derivado de los derechos correspondiente a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, la cual asciende a la cantidad total de \$316,408.84 (trescientos dieciséis mil cuatrocientos ocho pesos 84/100 m.n.), misma que es legalmente exigible encontrando sustento en el art. 144 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, y se desglosan de la siguiente manera:

PUENTE PEATONAL	UBICACIÓN	IMPORTE 2011 SALARIO MINIMO \$59.82	IMPORTE 2012 SALARIO MINIMO \$62.33	IMPORTE 2013 SALARIO MINIMO \$64.76	IMPORTE 2014 SALARIO MINIMO \$67.29	IMPORTE 2015 SALARIO MINIMO \$70.10	IMPORTE 2016 SALARIO MINIMO \$73.04
NUMERO 1 <u>56.16 m2.</u>	Carlos Salazar entre Constantino de Tarnava y Pról. Aramberri, Col. Chepevera	\$19,621.52	\$20,500.84	\$21,241.89	\$22,071.76	\$22,993.46	\$24,023.45
NUMERO 2 <u>31.85 m2.</u>	Carlos Salazar entre Constantino de Tarnava y Pról. Aramberri, Col. Chepevera	\$11,128.02	\$11,626.71	\$12,046.98	\$12,517.62	\$13,040.35	\$13,624.49
NUMERO 3 <u>48.20 m2</u>	José María Arteaga entre Constantino de Tarnava y Aramberri, Col. Chepevera	\$16,841.76	\$17,596.50	\$18,232.57	\$18,944.86	\$19,735.99	\$20,620.06
		\$47,591.30	\$49,724.05	\$51,521.44	\$53,534.24	\$55,769.81	\$58,268.00
		GRAN TOTAL					\$316,408.84

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "LA EMPRESA" a fin de regularizar la obligación de pago a favor de "EL MUNICIPIO" por concepto del Derecho de Ocupación de la Vía Pública Aérea, se obliga por medio del presente instrumento a liquidar la cantidad resultante como gran total, consistente en \$316,408.84 (trescientos dieciséis mil cuatrocientos ocho pesos 84/100 m.n.), en un solo pago a la firma del presente instrumento.

Así mismo, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir en el mes de enero de cada año los derechos por la ocupación de vía pública que correspondan al ejercicio fiscal correspondiente, este concepto será realizado actualizando la fórmula descrita en la Cláusula Segunda y para realizar el pago deberá obtener la Orden de Pago por medio del Enlace a fin de que realice la liquidación correspondiente



ante la Tesorería Municipal, una vez realizado deberá informarlo a el Enlace y obsequiarle una copia del recibo emitido como comprobante de pago para su registro.

QUINTA.- CONDICIÓN: "LA EMPRESA" acepta que por ningún motivo y en ningún tiempo, podrá colocar por si o por terceras personas material publicitario de ninguna especie en la parte exterior, superior e inferior del puente peatonal, reservándose "EL MUNICIPIO" el aprovechamiento del área exterior del mismo para la instalación de señalamientos o dispositivos para el tránsito de vehículos.

SEXTA.- RETIRO O DESOCUPACIÓN: "EL MUNICIPIO" acepta que en caso de que "LA EMPRESA" requiera el retiro del puente peatonal por causas de utilidad pública o interés común, previo aviso por escrito de tal circunstancia a "LA EMPRESA", este deberá retirar en su totalidad y a su costa el puente peatonal, sin poder reclamar a "EL MUNICIPIO" daños y/o perjuicios por tal circunstancia; suceso que dará lugar a la terminación anticipada del presente convenio.

Así mismo, "LA EMPRESA" está de acuerdo en que si por alguna causa de utilidad pública e interés general, "EL MUNICIPIO" requiera la desocupación del espacio que por este conducto se le autoriza usar, desalojará por su cuenta el área en cuestión sin reclamar daños y/o perjuicios con motivo de tal circunstancia. Así mismo "EL MUNICIPIO" se compromete a notificar a "LA EMPRESA" por escrito y exponiendo las razones de tal necesidad con 30-treinta días de anticipación.

SEPTIMA.- MANTENIMIENTO: "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar mantenimiento al puente peatonal, debiendo prever que se mantenga la armonía, imagen y contorno que lo rodea; el cual comprenderá trabajos de pintura, cuidado de instalaciones eléctricas, reparaciones menores y mayores que sean causadas por accidentes viales, naturales, y vandalismo o por el desgaste ocasionado por el transcurso del tiempo, limpieza y mantenimiento por lo menos una vez cada 180-ciento ochenta días.

OCTAVA.- SUBSISTENCIA DEL CONVENIO: Las partes convienen de común acuerdo, que si durante la vigencia del presente instrumento, "LA EMPRESA", por cualquier causa llegase a cambiar su razón social o denominación actual, el presente instrumento subsistirá para todos los efectos legales correspondientes y en los términos establecidos en el mismo.

NOVENA.- VIGENCIA: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la firma del mismo y concluirá el 30-treinta de octubre del 2018-dos mil dieciocho, pudiendo renovarse, siempre y cuando dicha renovación se lleve a cabo por acuerdo de ambas partes. Para efectos de la renovación, "LA EMPRESA" se compromete a realizar anualmente durante el primer mes de cada año, el pago de Derechos por Ocupación de la Vía Pública Aérea correspondiente ante la Tesorería Municipal.

DECIMA.- TERMINACION ANTICIPADA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que se podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 30-treinta días de anticipación, en los siguientes casos:



- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas de fuerza mayor se extinga el objeto del presente convenio y que de continuar con el cumplimiento del mismo, se ocasionaría un daño o perjuicio a cualquiera de las partes;
- b) Por mutuo acuerdo de ambas partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

"LA EMPRESA" podrá terminar anticipadamente el presente Convenio, previo aviso por escrito dado con 15 días naturales de anticipación a "EL MUNICIPIO", sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por la demolición del puente peatonal, previa autorización correspondiente para llevar a cabo dicha obra de demolición.
- b) Por la venta de los inmuebles comunicados por el puente peatonal a terceros distintos a "LA EMPRESA", en cuyo caso la obligación subsistirá para los nuevos propietarios.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES: Los actos y omisiones de las partes relativos al presente convenio podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente convenio pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, precisamente por escrito y con la firma de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL: Ambas partes convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente instrumento legal, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, relevando a la otra de cualquier responsabilidad. En ningún caso serán considerados mutuamente como patrón sustituto, y obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que pueda surgir con motivo del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN: En el momento que ambas partes determinen rescindir el convenio, se operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial bastando para ello que se cumpla el procedimiento que a continuación se establece:

1.- Al detectar en el puente la inobservancia de cualquier obligación contraída en el presente instrumento, "EL MUNICIPIO" dará aviso por escrito de tal circunstancia a "LA EMPRESA", para que en el término de 30-treinta días naturales proceda regularizar y subsanar la situación que motivó el aludido aviso.

2.- Una vez subsanada la irregularidad, "LA EMPRESA" avisará por escrito a "EL MUNICIPIO" dicho cumplimiento, en caso de no notificar por escrito se tendrá por no subsanada la irregularidad.

3.- En caso de que "LA EMPRESA" no regularice la observación durante el término autorizado, se verificará el aviso de rescisión del presente convenio y la aplicación de sanciones económicas en el entendido que operará la rescisión de este convenio únicamente respecto del puente cuyo incumplimiento se haya incurrido.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DÉCIMA CUARTA.- ENLACE ENTRE LAS PARTES: Expresa la “LA EMPRESA”, que por su parte el enlace responsable para la ejecución del convenio será el Lic. Manuel González Garza, Gerente Legal de British American Tobacco México S.A. de C.V. y por parte de “EL MUNICIPIO” será el C. Coordinador Jurídico de la Secretaria de Servicios Públicos.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA: “LA EMPRESA”, manifiesta conocer las obligaciones que “EL MUNICIPIO” le impone en su artículo 70 fracción XXVII, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 10 fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, consistentes en la publicación en la página de Internet del Municipio, de su razón social, de la formalización del presente instrumento para cumplir con las citadas disposiciones legales.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: En caso de surgir controversia con todo lo relacionado a la interpretación o cumplimiento de este convenio, las partes convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES: Ambas partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando desde este momento al que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato y no existiendo ningún vicio de la voluntad, lo firman de entera conformidad, por triplicado, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a 28 de Julio del año 2016-dos mil dieciséis.

POR “EL MUNICIPIO”


C. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Genaro García
C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Antonio Fernando Martínez Beltrán
C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL

Marcelo Segovia Paez
C. MARCELO-SEGOVIA PAEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

POR "LA EMPRESA"

Gastón Zambrano Margain
SR. GASTON ZAMBRANO MARGAIN
BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO, S. A. DE C. V.

ULTIMA HOJA DE 08-OCHO DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE OCUPACIÓN Y USO DE LA VÍA PÚBLICA AEREA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FECHA 28 DE JULIO DEL AÑO 2016.

[Firma manuscrita]